JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante:	HERMELINDA RANGEL DÍAZ
Demandado:	ALVARO DÍAZ NOY
Radicación:	2007-00371
Providencia:	Auto N° 1977
Decisión:	AUTORIZA ENTREGA TÍTULOS

Ingresan las diligencias al despacho con el certificado de estudios aportado por la alimentaria, dada la suspensión de entrega de títulos y el requerimiento realizado mediante providencia del 10 de febrero de 2023.

Allegada certificación de la Universidad Minuto de Dios del 21 de febrero de 2023, en la cual se acredita que la alimentaria MARIA ALEJANDRA DIAZ RANGEL se encuentra estudiando el programa de Psicología que consta de 144 créditos y a la fecha lleva 71 créditos aprobados, cursando entonces 05 semestre.

Así las cosas, y encontrándose ajustado con la previsión del inciso segundo del artículo 422, en armonía con el inciso tercero del artículo 413 del Código Civil, y la jurisprudencia sobre la vigencia de los alimentos, en el que se postula que mientras un alimentario, aun siendo mayor de edad, pero que continúe sus estudios y no pueda subsistir por sus propios medios, tiene derecho a percibir alimentos, este Juzgado, por lo tanto, no encuentra reparo frente al pago de la cuota a la beneficiaria.

De acuerdo con lo anterior, se dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y Juzgado por concepto de cuota alimentaria a la alimentaria MARIA ALEJANDRA DIAZ RANGEL identificada con C.C. 1.000.328.752, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EXHORTAR a MARIA ALEJANDRA DIAZ RANGEL, para que cada seis meses alleguen certificación de estudios a este Juzgado, so pena de suspenderse el pago de los títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

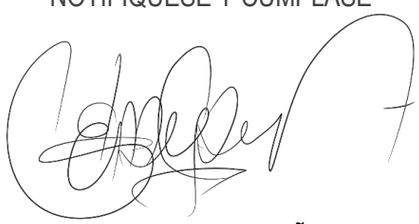

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 26 de junio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 28***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA